

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INGENIERIA**

En la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de julio de dos mil trece, entre **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por el Lic. Jorge Bertullo, en su calidad de Director de la Dirección Nacional de Desarrollo Social, constituyendo domicilio en Avenida 18 de julio 1453 de la ciudad de Montevideo y la Dirección del Programa Nacional de Discapacidad (en adelante Pronadis) representado por la Dra. María José Bagnato y **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República** (en adelante Udelar) a través de su Facultad de Ingeniería (en adelante FIng), representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Hector Cancela, constituyendo domicilio en Julio Herrera y Reissig N° 565 de la ciudad de Montevideo acuerdan.-----

**Primero: Antecedentes.- A)** En virtud de lo establecido en el artículo 9 lit. B) de la ley N° 17.866 de 21 de marzo de 2005, el Ministerio de Desarrollo Social le compete, formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general.-----

**B)** Atento a lo previsto el artículo 256 de la Ley N° 18.172 de fecha 7 de septiembre de 2007, se creó el Programa Nacional de Discapacidad del cual dependerán el Centro de Rehabilitación para Personas Ciegas y con Baja Visión Tiburcio Cachón y el Instituto Nacional de Ciegos General Artigas.-----

**C)** Que por Resolución Ministerial N° 1273/2012 se autorizó la suscripción de un Convenio

entre esta Secretaría de Estado y la Universidad de la República, Facultad de Ingeniería, para impulsar el desarrollo de la Ingeniería y sus aplicaciones en la habilitación, rehabilitación y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en particular promover la vinculación del Instituto de Ingeniería Eléctrica, Computación, Mecánica y de sus integrantes (docentes, estudiantes y egresados) con el equipo técnico de PRONADIS, a los efectos de contribuir a la generación y aplicación del conocimiento en las áreas mencionadas.-----

**Segundo: Objeto.-** El objeto del presente convenio consiste en brindar por parte de la Facultad de Ingeniería, asistencia técnica en el desarrollo y aplicación de la ingeniería vinculada a la habilitación, rehabilitación y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, por intermedio de dos (2) estudiantes de dicha facultad, quienes brindarán apoyo en los Centros Tiburcio Cachón y en el Laboratorio de Ortopedia Técnica, ambos centros dependientes del Programa Nacional de Discapacidad.-----

**Tercero: Obligaciones de las partes.- 1) Obligaciones del Ministerio.** Se obliga a transferir a la Facultad de Ingeniería la suma total de \$ 165.500 (pesos uruguayos ciento sesenta y cinco mil quinientos) para atender las erogaciones que demande la instrumentación del presente convenio. El pago se realizará en dos (2) partidas iguales abonándose, la primera dentro de los treinta (30) días de suscripto el convenio y la segunda a los dos (2) meses de la firma, siendo requisito para el pago de la segunda partida la previa presentación de la rendición de cuentas e informe de revisión limitada correspondiente.-----

**2) Obligaciones de la Facultad de Ingeniería: 1.1)** Brindar asistencia técnica con dos (2) estudiantes de Facultad de Ingeniería, quienes trabajaran en el desarrollo y aplicación de la Ingeniería vinculadas a la habilitación, rehabilitación y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad. Los estudiantes brindarán apoyo en el Centro Tiburcio Cachón y en el Laboratorio de Ortopedia Técnica, ambos dependientes del Programa

Nacional de Discapacidad.-----

1.2.) Elaborar un informe bimensual de las actividades realizadas.-----

1.3) Supervisar la conducta, labor y actuación de los estudiantes, integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal o funcional que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal.

1.4) Permitir el control del cumplimiento del presente convenio en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea.-----

1.5) Serán de su exclusiva cuenta todas las obligaciones y responsabilidades laborales, previsionales, administrativas, civiles y penales, incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal dependiente que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo. El Ministerio no asume ningún compromiso, ni directa ni indirectamente respecto de las mismas.-----

1.6) El incumplimiento de las cláusulas anteriores por parte de la Facultad no sólo será causal legal de rescisión del contrato sino que también el Ministerio podrá retener la partida a abonar y pagar por subrogación, los créditos adeudados, según establecen los artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 18.251.-----

1.7) Presentar una rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos recibidos ante el Ministerio y el Tribunal de Cuentas, en la forma y plazos establecidos por los artículos 132 y 159 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012) y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.-----

**Cuarto: Criterios Generales.-** Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades y proyectos específicos, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad.-----

CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos serán publicados en ámbitos científico-

técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para algunas partes.-----

PROPIEDAD INTELECTUAL. Se registrará por las reglamentaciones existentes en la UDELAR y en el país, para evitar cualquier controversia se solicitará que la tramitación de patentes y desarrollos generados a partir de los productos obtenidos en el marco de este convenio sean comunicados y consensuados entre las partes.-----

DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a PRONADIS, la UDELAR y el presente convenio.-----

DERECHO DE USO. Tanto la PRONADIS como la UDELAR podrán hacer uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo comercialización), en el caso de aplicarse se acordarán las condiciones particulares correspondientes.-----

En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada actividad específica.-----

**Quinto: Plazo.**- El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose prorrogar por única vez y por igual período a instancias del Ministerio, previo informe favorable de gestión y siempre que las necesidades del servicio así lo ameritan.-----

**Sexto: Rescisión.**- El presente convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención del pago establecido, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Mutuo acuerdo; 2) Fuerza mayor.-----

**Séptimo: Mora.-** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

**Octavo: Prohibiciones.-** La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio sin previa autorización del Ministerio.-----

**Noveno: Domicilios especiales.-** A todos los efectos a que diere lugar el presente Convenio, ambas partes constituyen como domicilios especiales, los denunciados como suyos en la comparecencia.-----

**Décimo: Comunicaciones.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN LA COMPARECENCIA.

Lic. JORGE BERTULLO LOPEZ  
DIRECTOR  
DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO SODIA

Dr. Ing. HÉCTOR CANCELA BOSI  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA

RODRIGO AROCENA  
RECTOR